Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación	2/15/2018	
	Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZDARY DUEÑAS BETANCOURT							
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	51869841		
CORREO ELECTRONICO:	luzdaryduenas2@gmail.com				CELULAR:	3115970212		
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:					SUBRED			
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	U. ESP UCI PEDIÁTRICA HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL				SEDE:	SUBRED		
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%						
	KE11J03	100						
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA S.A				TIPO DE CUENTA:	AHORRO		
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	4870303270					PENSIONADO	SI	

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	1151			VIGENCIA		2026	
NÚMERO DE CDP	1570	FECHA	2026-07-16 14:58:49.000	NÚMERO DE CRP	26141	FECHA	2026-07-31 00:00:00.000
OBJETO DEL CONTRATO:							
PERIODO CERTIFICADO:		DESDE	FECHA INICIAL	HASTA	FECHA FINAL		
			2026-07-01		2026-07-31		
VALOR HONORARIOS MENSUALES:			$3,734,100				
TIPO DE SERVICIOS	Asistencial		RESERVA DE GLOSA 0%		N/A		

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$21,740,760
VALOR EJECUTADO	$21,574,800
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$3,734,100
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$165,960
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	99%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a $2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
4657268182	$1,427,256	$178,407	$228,361	3	$34,768	$441,536

Dado en Bogotá a los treinta y un(31) días del mes de Julio de 2026. Lo anterior para que surta el pago pertinente.

ANA LEONOR MARTINEZ MOSQUERA
35589089
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia certificada Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1) Recibir y entregar el turno por paciente asignado e informar sobre la evolución y las actividades realizadas con el fin de proporcionar al turno entrante información actualizada y dar continuidad del cuidado de enfermería.	Se realiza con estrategia SAER, y de manera multidisciplinaria	Se diligencia libro de recibo y entrega de turno con asignación diaria
2) Realizar las actividades de enfermería asignadas por el profesional de enfermería, de acuerdo con los procedimientos y protocolos del servicio	Revisar programación de actividades y asignación de pacientes	Registros clínicos en historias y formatos en físico
3) Informar al profesional de enfermería los cambios en la evolución del paciente para tomar medidas oportunas en el manejo clínico del paciente.	Realizar procedimientos básicos de enfermería a paciente asignados	Realizar procedimientos básicos de enfermería a paciente asignados
4) Retroalimentar al supervisor dificultades del proceso de atención	Se avisa oportunamente al supervisor según la necesidad del servicio	Formato de evento adverso, link seguridad al paciente, aviso a supervisor
5) Asesorar al paciente y a la familia sobre el plan de cuidados en casa garantizar la comprensión de las órdenes médicas y dar continuidad del tratamiento ambulatorio.	• Se da información acerca del plan de manejo en el egreso y cuidados a seguir	Libro de egreso de pacientes
6) Aplicar los procedimientos de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad	• Se hace cumplimiento a la norma establecida para los diferentes procesos	• Se hace cumplimiento a la norma establecida para los diferentes procesos
7) Brindar orientación a los pacientes y sus familiares con relación a sus necesidades y expectativas de acuerdo con las políticas institucionales y las normas vigentes	Aplicar protocolo de bienvenida al paciente que ingresa al servicio, se informa a la familia acerca de la estancia del paciente	• Libro de ingreso y egreso, libro de registro de llamadas, dinámica aplicación
8) Registrar los diferentes reportes y libros propios del servicio.	• Libro de ingreso y egreso, libro de registro de llamadas, dinámica aplicación	• Historia clínica y otros registros llenados completamente sin enmendadura, ni tachones
9) Diligenciar documentos para facturación, estadística, libros de registro, en forma legible.	N/A	N/A
10) Apoyar el cumplimiento de las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad según requerimientos de la Subred.	• Se realiza el cumplimiento de las normas según el requerimiento de la Subred	• Se realiza el cumplimiento de las normas según el requerimiento de la Subred
11) Elaborar informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato para la certificación de cumplimiento.	• Se elabora informe mensual y se comunica a supervisor encargado	• informa mensual de actividades
12) Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades asignadas y entregarlos a la persona encargada en caso de terminación del contrato.	Porta uniforme y usa elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades	Bitacora de procedimientos
13) Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos a los cuales sea convocado	Asiste a las capacitaciones programadas por la subred, EAC	ctas de asistencia y Llenar el link de asistencia
14) Notificar las fallas de calidad que se presenten en el servicio e implementar las acciones de mejora definidas para el servicio	• Informar a jefe inmediato y coordinador de la unidad acerca de las fallas en el servicio	Registro de actas link de eventos adversos e intranet mesa de ayuda ticket
15) Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Subred, además de apoyar la implementación de los mismos.	Se siguen protocolos establecidos por la institución	• Libro de entrega de turno y actas de Reunión
16) Apoyar a la Subred en las actividades que demande según requerimientos interinstitucionales y extra institucionales	• Libro de entrega de turno y actas de Reunión	Asistencia en los diferentes procesos y actividades
17) Registrar las actividades realizadas relacionadas con la prestación del servicio, de acuerdo con el sistema de información de la Subred.	• Se cumple y se registra procedimientos y protocolos asignados por la subred	• Historia libro de recibo y entrega de turno
18) Entregar la constancia de afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales mensualmente.	• Realización del pago oportuno de la seguridad social del mes JUNIO /26	• Anexo la planilla pagada
19) Realizar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato.	• Cumplir con la necesidad del contrato	Registro de actividades

Copia Certificado Subred Suroccidente

ANA LEONOR MARTINEZ MOSQUERA
35589089
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	51869841
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUZ DARY DUENAS BETANCOURT
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 65 A 17 B 71 SUR	TELÉFONO:	7651950
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4657268182**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		5			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997437967

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 219.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 219.800**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	1	$ 35.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 35.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 42.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 42.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 296.700**
VALOR MORA:	**$ 1.300**
TOTAL PAGADO:	**$ 298.000**

Planilla Pagada

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Certifica que:

LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT

CC ***51869841***

Ha participado y aprobado el proceso de formación de:

Ejes de Acreditación

Cumpliendo los objetivos propuestos con una intensidad de 20 horas

Se expide en la ciudad de Bogotá el día *martes, 23 de junio de 2026*

Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Gerente

"Subred Sur Occidente, una gran familia a tu servicio"

QR de verificación:

BOGOTÁ

b71f2cc0-8ca1-4ad0-9669-bfd425c570c4

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud certifica que:

Luzdary Dueñas Betancourt

ha participado y aprobado el:

Curso básico de prevención y control de infecciones multirresistentes en el hospital

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 40 - Porcentaje de aprobación: 89,00 %

15 de junio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=b71f2cc0-8ca1-4ad0-9669-bfd425c570c4

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 138144 03 MAY 2024

RADICADO No. 2024_342145

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA" (VEJEZ - ORDINARIA-)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DUEÑAS BETANCOURT LUZ DARY,** identificado(a) con CC No. 51,869,841, solicita el 9 de enero de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_342145.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS



SUB 138144
03 MAY 2024

...N: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

La pension aqui reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor minimo o maximo de la pension, segun corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 1,300,000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 enero 2024	1 de abril de 2024	1,160,828.00	1,346,976.00	2	66.48	1,300,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9543

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de abril de 2024

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, ley 797 de 2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DUEÑAS BETANCOURT LUZ DARY**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2024 = $1,300,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,300,000.00
Descuentos en Salud	52,000.00
Valor a Pagar	1,248,000.00

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2024_8739053

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51869841
NOMBRE CAUSANTE: LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT**, identificado con **Cédula de ciudadanía 51869841** del Acto Administrativo N° **SUB 138144 del 3 de mayo de 2024**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 51869841**

FIRMA:

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 138144
03 MAY 2024

RADICADO No. 2024_342145

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA"
(VEJEZ - ORDINARIA-)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DUEÑAS BETANCOURT LUZ DARY,** identificado(a) con CC No. 51,869,841, solicita el 9 de enero de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_342145.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19950701	19950831	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960401	19960531	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19961001	19961023	TIEMPO SERVICIO	23
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO MATERNO INFANTIL	19970501	19970831	TIEMPO SERVICIO	120

SUB 138144
03 MAY 2024

DUEÑAS					
BETANCOURT	2021010	2021013	TIEMPO SERVICIO	30	
BETANCOURT	2021020	2021022	TIEMPO SERVICIO	30	
	2021033	TIEMPO SERVICIO	30		

SUB 138144
03 MAY 2024

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Circular OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021

Asunto: Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1.6.5 de la circular interna Nº. 01 de 2012, subrogado por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedará así: 1.6.5.

SUB 138144
03 MAY 2024

EFECTIVIDAD CIRCULAR 02 DE 2021
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,346,976 x 66.48 = $895,470

SUB 138144
03 MAY 2024
SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
M/CTE.
La pension aqui
aplicable

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2024_8739053

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51869841
NOMBRE CAUSANTE: LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT**, identificado con **Cédula de ciudadanía 51869841** del Acto Administrativo N° **SUB 138144 del 3 de mayo de 2024**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 51869841**

FIRMA:

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Medellín, 29 de julio de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT identificado(a) con C51869841 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C518698412621083886

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.13

SENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE **LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT**

C.C.
51.869.841 DE BOGOTÁ, D. E.

Aprobó la Formación Específica

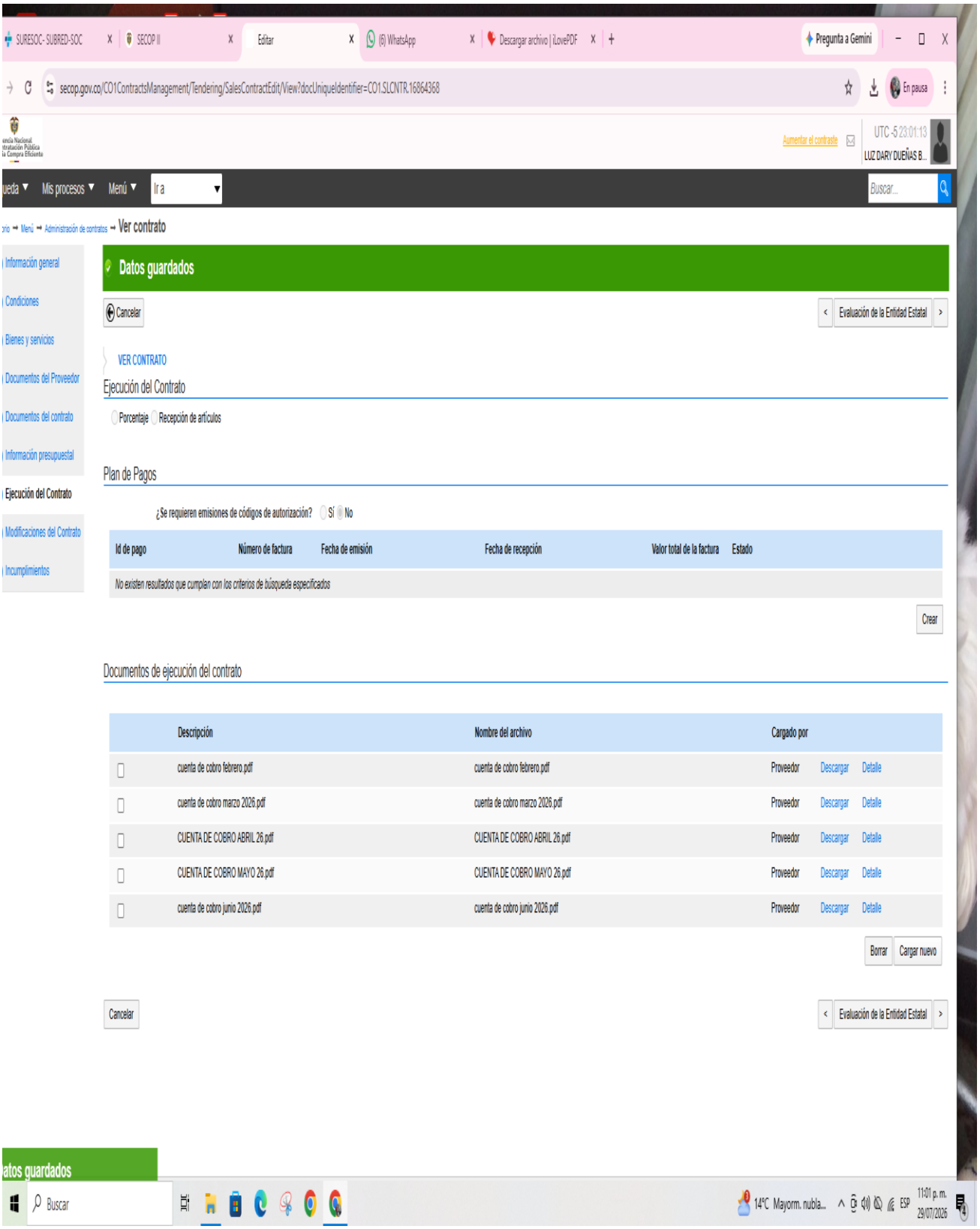
AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS

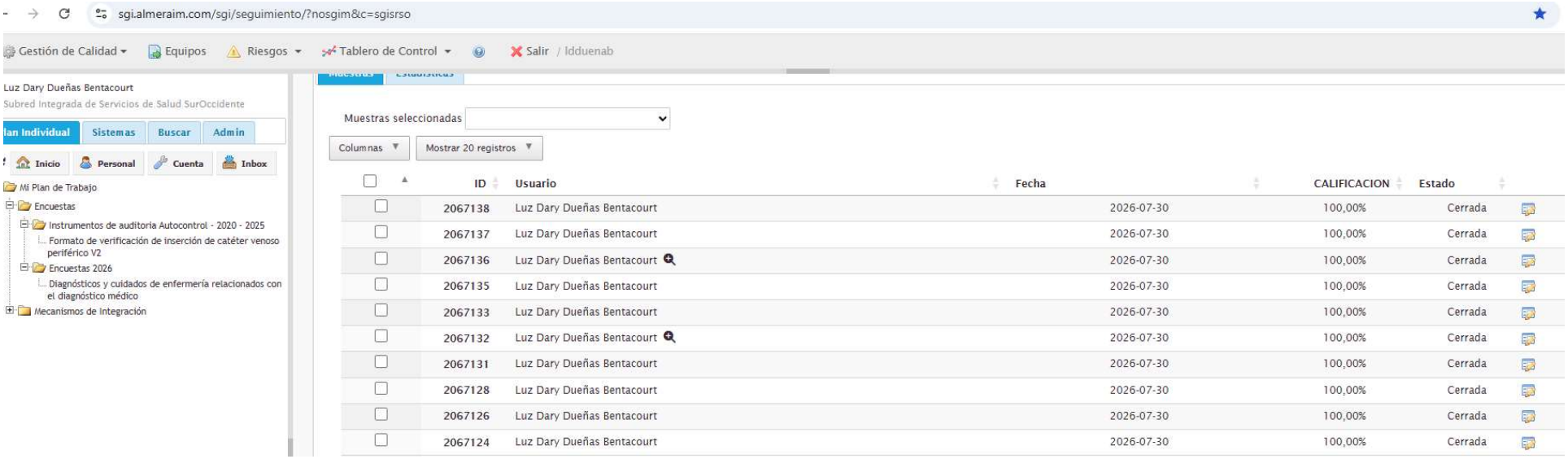
FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

SERVICIOS A LA SALUD	SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. 19 de Junio de 1998	2000.0309 16 de Febrero de 2000
CENTRO DE FORMACION	CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION	No. DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

86 A L


SURESOC - SUBRED-SOC
SECOP II
Editar
(6) WhatsApp
Descargar archivo | iLovePDF
Pregunta a Gemini
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.16864368
En pausa
Aumentar el contraste
UTC -5 23:01:13
LUZ DARY DUEÑAS B...
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Menú → Administración de contratos → Ver contrato
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos
Datos guardados
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje
Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?
Sí
No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
cuenta de cobro febrero.pdf
cuenta de cobro marzo 2026.pdf
CUENTA DE COBRO ABRIL 26.pdf
CUENTA DE COBRO MAYO 26.pdf
cuenta de cobro junio 2026.pdf
Proveedor
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
Datos guardados
Buscar
14°C Mayorm. nubla...
ESP
11:01 p. m.
29/07/2026


sgi.almeraim.com/sgi/seguimiento/?nosgim&c=sgisrso
Gestión de Calidad
Equipos
Riesgos
Tablero de Control
Salir / lidduenab
Luz Dary Dueñas Bentacourt
Subred Integrada de Servicios de Salud SurOccidente
lan Individual
Sistemas
Buscar
Admin
Inicio
Personal
Cuenta
Inbox
Mi Plan de Trabajo
Encuestas
Instrumentos de auditoria Autocontrol - 2020 - 2025
Formato de verificación de inserción de catéter venoso periférico V2
Encuestas 2026
Diagnósticos y cuidados de enfermería relacionados con el diagnóstico médico
Mecanismos de Integración
Muestras seleccionadas
Columnas
Mostrar 20 registros
ID
Usuario
Fecha
CALIFICACION
Estado
2067138 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067137 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067136 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067135 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067133 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067132 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067131 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067128 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067126 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada
2067124 Luz Dary Dueñas Bentacourt 2026-07-30 100,00% Cerrada

CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS
Y EMERGENCIAS

S.O.S

Educación Informal de acuerdo a decreto 1075 de 2015 Art 2,6,6,8 Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICA QUE :

LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT

C.C. 51869841

ASISTIO AL DIPLOMADO

ATENCIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO

EL DIPLOMADO SIGUE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES: 3100 DEL 2019, LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL 230101268

CON UNA INTENSIDAD DE 160 HORAS

PARA EVITAR FALSIFICACIONES , SOLICITAMOS A SU INSTITUCION SE VERFIQUE LA AUTENTICIDAD DE EL SIGUIENTE CERTIFICADO. USE EL QR ó comuníquese al: CEL: 3192859190 plataformacapacitacioneessos@gmail.com. -- www.capacitacionessos.com

A partir de la fecha de expedición

VIGENCIA 2 AÑOS

28/10/2025

Paola M. Vieda
Directora

David Londoño
Sub Dirección Académica

DOCUMENTO E Q U I V A L E N TE A FACTURA

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

NIT:900.959.048 -4

DEBE A:

LUZDARY DUEÑAS BETANCOURT
C.C. 51869841 de BOGOTA

La suma de $3.734.100 (**TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN p e s o s MCTE)** por concepto de: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de enfermería, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional como **AUXILIAR DE ENFEMERIA;** en El HOSPITAL Pediátrico Tintal en el área de **UCI PEDIATRICA.**

De acuerdo con el requerimiento institucional durante el periodo de 1 al 31 de JULIO de 2026 de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios **No 1151-2026.**



LUZ DARY DUEÑAS BETANCOURT

C.C.51869841 de BOGOTA
Cel: 3115970212
CUENT A DE AHORRO S # 004870303270
Banco DAVIVIENDA